



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional, Sindicato

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

NUMERO 280

Miércoles 16 de Diciembre

AÑO DE 1942

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

**ALERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 337, correspondiente al 3 de Diciembre de 1942, se publica la siguiente circular:

### Administración Central

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Recursos y Distribución)

Circular número 345 por la que se dictan normas sobre la realización de lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura (Dirección General de Ganadería) en relación con la fabricación de piensos compuestos.

El artículo décimo del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de Abril del presente año establece que en tanto la distribución de piensos esté intervenida, las industrias que preparan «piensos compuestos» pondrán éstos a disposición de esta Comisaría General o de las Entidades que ésta determine, aun cuando para su elaboración se utilicen subproductos agrícolas o industriales y materias orgánicas que no estuviesen sujetas a intervención.

En su consecuencia, he acordado lo siguiente:

1.º A partir de 1.º de Diciembre próximo, todos los propietarios de industrias preparadoras de «piensos compuestos» vienen obligados a remitir quincenalmente a la Comisaría de Recursos de la Zona en que radiquen declaración jurada de las existencias obtenidas de los mismos, así como de las materias primas intervenidas que para ello hayan utilizado, especificando Orden y fecha en que el Ministerio de Agricultura autorizó la fabricación, con el objeto de que el control de las mismas se lleve debidamente por la Comisaría de Recursos, respectivamente.

Una vez efectuada la correspondiente recopilación de datos sobre las existencias disponibles en su Zona, cada Comisaría de Recursos remitirá también quincenalmente un parte a la Dirección Técnica de Recursos y Distribución, expresando en el mismo si los piensos a distribuir son correctores, concentrados o fibrosos, y dentro de estos tres grupos

se hará mención del fin a que pueden ser aplicados—producción huertera, crecimiento y reproducción lechera, o trabajo y cebo,—de acuerdo con la clasificación dada a los mismos en el artículo sexto del citado Decreto del Ministerio de Agricultura.

2.º Las adjudicaciones de dichos piensos se harán a la conigación de los Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, con destino a la alimentación del ganado de sus respectivas provincias, y Entidades u Organismos a quienes estime conveniente atender directamente esta Comisaría General, para lo cual se tendrá en cuenta en todo caso la aplicación más adecuada de los piensos asignados.

3.º Las peticiones de materias primas intervenidas deberán ser cursadas por los fabricantes a través de las respectivas Comisarias de Recursos, que las darán curso a este Organismo Central. Transitoriamente, las fórmulas de piensos preparados solamente podrán llevar en su composición residuos industriales, sin mezcla de semillas de cereales, y leguminosas intervenidas por el Servicio Nacional del Trigo.

Las Comisarias de Recursos darán preferencia en el suministro de materias primas disponible con destino a la elaboración de «piensos compuestos», con el objeto de incrementar el rendimiento nutritivo de las mismas, debiendo establecer dicha prioridad principalmente en la entrega de residuos de molinería, de elaboración de arroz, aceites de semillas, de elaboración de cervezas y alcoholes, etc.

4.º En todas las peticiones de artículos intervenidos necesarios para su industrialización deberá hacerse constar el número que corresponde a la industrialización deberá hacerse constar el número que corresponda a la industria en el Registro Especial de Fabricantes de Piensos Compuestos y el número de la fórmula aprobada por la Dirección General de Ganadería, acompañando un certificado acreditativo de estar autorizado para dicha actividad por la misma, y otro de la Delegación de Industria de la Provincia correspondiente, en el que se expresen: fecha de autorización de la puesta en marcha y capacidad de producción en una jornada de ocho horas, así como las materias que estén facultados para industrializar. Dichas peticiones deberán estar en este Organismo Central antes del día 31 del mes de Diciembre próximo.

mo, y en las respectivas Zonas de Recursos antes del día 15 de dicho mes, bien entendido que las que lleguen posteriormente no serán tenidas en cuenta.

5.º Los fabricantes de piensos compuestos que no precisen artículos intervenidos para la elaboración de los mismos quedan obligados igualmente a remitir los certificados a que se refiere el apartado anterior, dentro del plazo marcado, para constancia en la Sección correspondiente de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución.

6.º La infracción de lo dispuesto en la presente circular, falsedad, error o duplicidad en las Declaraciones Juradas, será sancionada con la inmediata paralización de los suministros—caso de que el infractor esté incluido entre los beneficiarios de cupos—, sin perjuicio de la sanción que corresponda por la correspondiente Fiscalía Provincial de Tasa, de acuerdo con las disposiciones sobre abastecimientos en vigor en la actualidad.

Madrid, 27 de Noviembre de 1942.  
—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura y de Industria y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores civiles e Ilmos. señores Comisarios de Recursos.

4147

En el «Boletín Oficial del Estado», número 342, correspondiente al día 8 de Diciembre de 1942, se publica la siguiente orden:

### Presidencia del Gobierno

Orden de 5 de Diciembre de 1942 por la que se fija el precio de la achicoria, en sus diferentes estados.

Excmo. Sr.: El cultivo de la chicoria ha sido descuidado en estos últimos años por dedicar los agricultores su atención a otras plantas de más fácil rendimiento y por ello procede estimular dicho cultivo de achicoria señalándole a la raíz un precio remunerador, que ni sea el que regía antes del Glorioso Movimiento Nacional ni tampoco llegue

a la alta cifra alcanzada en la campaña pasada.

Por ello, esta presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Junta Superior de precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Desde la publicación de esta Orden, el precio de la achicoria en verde será de 25 pesetas el quintal métrico y el de la achicoria desecada 154 pesetas el quintal métrico sobre vagón origen.

Segundo.—Para la achicoria tostada (sucedáneo del café) se fijan los siguientes precios:

Venta en fábrica, 5'60 pesetas kilogramo.

Venta al público, 6'75 pesetas kilogramo.

En estos precios están incluidos las precintas de Aduanas.

En concepto de embalajes, los fabricantes podrán cargar como máximo tres pesetas por cada 25 kilogramos de achicoria tostada y embalada, sin que este cargo repercuta al público.

Tercero.—Queda prohibido mezclar la achicoria con el café, ni otros productos sucedáneos del café. Los fabricantes de éstos, harán constar en las bolsas que el sucedáneo que contiene está exento de achicoria. Asimismo, en las bolsas de achicoria se hará constar la siguiente denominación: «Achicoria pura».

Los contraventores serán puestos a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Cuarto.—Se concede un plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden, para liquidar las existencias tanto en fábricas como en el comercio, de los sucedáneos de café elaborados a base de mezclas de achicoria y otros productos. Bien entendido, que a partir de la publicación de esta Orden, queda prohibida la fabricación de nuevas cantidades de estos sucedáneos, mezcla de achicoria y otros productos.

Quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de Diciembre de 1942.  
—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

4245





En el «Boletín Oficial del Estado» número 329, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1942, se publica la siguiente disposición:

### Administración Central

#### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de segunda categoría, a quienes se les ha adjudicado plaza en resolución de concurso convocado a tal efecto por Orden de 13 de Noviembre de 1941.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de Diciembre siguiente), y en resolución del concurso general convocado en 13 de Noviembre de 1941, ha efectuado las siguientes designaciones, con carácter definitivo, de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, para las plazas que a continuación se relacionan:

Número de orden, apellidos y nombre y plaza que se le adjudica

(Continuación).

- 490 Jou Ollus, don Francisco, Aytón (Lérida).  
 491 Juan Teruel, don Agapito, Muniesa (Teruel).  
 492 Juarros Juarros, don Antonio, Dozón (Pontevedra).  
 493 Lacárcel Tomás, don Vicente, Villanueva de Castellón (Valencia).  
 494 Lago González, don Santos, Salceda Casellas (Pontevedra).  
 495 Liguada Sabater, don Victorino, Meliana (Valencia).  
 496 Lardies Aznar, don Juan Bautista, Mundaca (Vizcaya).  
 497 Larios de la Cruz, don José Miguel, Monachil (Granada).  
 498 Larrauri Zabala, don Victoriano, Abadiano (Vizcaya).  
 499 Lecuona del Puerto, don Justo, Arnauero (Santander).  
 500 León Berdud, don José, Valle de la Serena (Badajoz).  
 501 León Carrasco, don Pedro, Feria (Badajoz).  
 502 León Rodríguez don Santiago, Tejada (Las Palmas).  
 503 León Ruiz, don Angel, Puebla de Montalbán (Toledo).  
 504 Lequerica Polo de Bernabé, don Joaquín, Cartes (Santander).  
 505 Limeres Penado, don Manuel, Láncara (Lugo).  
 506 Linzosin Amendáriz, don Jesús, Ondárroa (Vizcaya).  
 507 Liñares Paredes, don Manuel, Dodro (Coruña).  
 508 López Collada, don Andrés, Tarancón (Cuenca).  
 509 López García, don José, Ateca, (Zaragoza).  
 510 López Izquierdo, don Isaac, Manuel (Valencia).  
 511 López López, don Telesforo, Llombay (Valencia).  
 512 López Mestre, don Angel, Canals (Valencia).  
 513 López de Munsin Pinedo, don Angel, Grazalema (Cádiz).  
 514 López Ramos Dorado, don Abdón, Almonacid de Toledo (Toledo).  
 515 López del Río, don Manuel, Ribadedeva (Oviedo).  
 516 López Teruel, don Lisardo R. Abadín (Lugo).  
 517 López Vázquez, don Serapio, Benlarrés (Alicante).  
 518 Lorente Crespo, don Abundio, Maquienza (Zaragoza).  
 519 Lorenzo Martín, don Eulalio, Esparragosa de Lares (Badajoz).  
 520 Losada Iglesias, don Juan, Caurel (Lugo).  
 521 Loscos Plana, don Modesto, Fonz (Huesca).  
 522 Lucero Rey, don Rodrigo, Pazos de Borbén, (Pontevedra).  
 523 Luis Mateos, don Lorenzo, Félix (Alicante).  
 524 Lladó Torres, don Rafael, Muro (Balears).  
 525 Llaquet Llaquet, don Celestino, Alcámpel (Huesca).  
 526 Llopis Martínez, don José, Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).  
 527 Llovera Cabarro, don Secundino, Alcanar (Tarragona).  
 528 Madero Berros, don Julián, Calera de León (Badajoz).  
 529 Magaña Rodríguez, don Calixto, Ariza (Zaragoza).  
 530 Majo Sagol, don Manuel, Moyá (Barcelona).  
 531 Mallfré Iglesias, don Antonio, Uidecona (Tarragona).  
 532 Mallol García, don José, Huelma (Jaén).  
 533 Manchado Suárez, don Antonio, Arrecife (Las Palmas).  
 534 Manzanal Moral, don Pedro, Merindad de Montija (Burgos).  
 535 Manzanares Molina, don Manuel Chiva (Valencia).  
 536 Mañas Cabrera, don Pedro, Almargen (Málaga).  
 537 Marcos Herrero, don Manuel A., Villavieja de Yeltes (Salamanca).  
 538 Mari Mora, don Juan Atea (Alicante).  
 539 Marín Asejo, don Luis, Cervo (Lugo).  
 540 Marín Martín, don Jesús, Rojas (Alicante).  
 541 Marín Ripoll, don Juan, Fortuna (Murcia).  
 542 Marina Degliuli, don Valentín de las, Peal de Becerro (Jaén).  
 543 Maroto López, don Antonio, Puente del Arzobispo (Toledo).  
 544 Marqués Lasarte (don Antonio, Aldaya (Valencia).  
 545 Marqués Lasarte, don Manuel, Alacuás (Valencia).  
 546 Márquez López, don José, Benaolán (Málaga).  
 547 Martín Andrés, don Eduardo, Alosno (Huelva).  
 548 Martín Cacho, don Andrés, Izatorraf (Jaén).  
 549 Martín Caro Suárez, don Damián B., Ventas con Peña Aguilera (Toledo).  
 550 Martín Encinas, don Emilio, Malpartida de Plasencia (Cáceres).  
 551 Martín Franco, don Juan B., Laredo (Santander).  
 552 Martín Hernández, don Salustiano, Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres).  
 553 Martín Julián, don Pascual, Puig (Valencia).  
 554 Martín Nieto, don Francisco, Almadén de la Plata (Sevilla).  
 555 Martín Quevedo, don José, Moclín (Granada).  
 556 Martín de los Reyes, don Angel, Moejón (Toledo).  
 557 Martín Rodríguez, don José, Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).  
 558 Martín Temprano, don Francisco, Alconchil (Badajoz).  
 559 Martínez Caballo, don Esteban, Castrojeriz (Burgos).  
 560 Martínez García, don Federico M., Pinto, (Madrid).  
 561 Martínez García, don Francisco, Ceñtí, (Murcia).  
 562 Martínez González, don Jesús, Albaida (Valencia).  
 563 Martínez Gutiérrez, don Modesto, Ramiranes (Orense).

- 564 Martínez Herrero, don José, Valencia de don Juan (León).  
 565 Martínez Miguel, don Luis, Autol, (Logroño).  
 566 Martínez Saiz, don Martín, Castro Caldelas (Orense).  
 567 Mas Vilella, don Alfonso, Avilá (Barcelona).  
 568 Maseda Freire, don Jaime, Vegadeo (Oviedo).  
 569 Maset Casademont, don Juan, La Escala (Gerona).  
 570 Maso García, don Angel, Portas (Pontevedra).  
 571 Maso Quílez, don Jesualdo, San Clemente (Cuenca).  
 572 Mateos Fernández, don Antonio, Sahagún (León).  
 573 Mateos de la Fuente, don José, Verín (Orense).  
 574 Mato Sierra, don Vicente, Amoeiro (Orense).  
 575 Mayordomo del Blanco, don Modesto, Bustillo del Páramo (León).  
 576 Medina Calvete, don Ricardo, Santa Eulalia del Río (Balears).  
 577 Medina Molinero, don Jesús María, Atarfe (Granada).  
 578 Medina Ruiz, don Manuel, Montejicar (Granada).  
 579 Medina Ruiz, don Nicolás, Churriana de la Vega, (Granada).  
 580 Medina Ruiz, don Rafael, Chauchina (Granada).  
 581 Medrano Iñiguez, don Marcial, Galera (Granada).  
 582 Melero Campos, don José, Casarabonela (Málaga).  
 583 Melero Santos, don Justino, Mérida (Toledo).  
 584 Melguizo Dueñas, don Isidoro, Uncastillo (Zaragoza).  
 585 Meliá Bauza, don Juan, Artá Balears.  
 586 Meliá Rambal, don Víctor, La Jana (Castellón).  
 587 Mellado Clares, don Rafael, San Pedro del Pinatar (Murcia).  
 588 Membrillo Solís, don Julián, Salvatierra de los Barros (Badajoz).  
 589 Mena Soriano, don José María, Alanís (Sevilla).  
 590 Mendizábal Cecilia, don Francisco, Fuenmayor (Logroño).  
 591 Mendizábal Otaegui, don Juan, San Sebastián (Tenerife).  
 592 Menéndez Vargas, don José, Villamayor (La Coruña).  
 593 Merayo Prada, don Luis, Prianza del Bierzo (León).  
 594 Merino Antón, don Octavio, Lerma (Burgos).  
 595 Merino Armillas, don Manuel, Dos Torres (Córdoba).  
 596 Merino Bueno, don Tomás, La Rinconada (Sevilla).  
 597 Merino Rico, don Gregorio, Paderne (La Coruña).  
 598 Miguel Sanz, don Ildefonso, Maella (Zaragoza).  
 599 Miguez Alonso, don Francisco, Creciente (Pontevedra).  
 600 Milano García, don Emilio, Arganda (Madrid).  
 601 Millán Quiñones, don Gustavo, N va del Rey (Valladolid).  
 602 Mingullón López, don Clemente, Ollete (Teruel).  
 603 Miñana Reig, don Miguel, Baiop (Valencia).  
 604 Miguel Rovira, don José, Calig (Castellón).  
 605 Miranda Ortegá, don Manuel, Santa Marta de los Barros (Badajoz).  
 606 Mirasierras García, don Ernesto, Cuzada de Oropesa (Toledo).  
 607 Miró Alguero, don Jorge, San Juan (Balears).  
 608 Molina Díaz, don Fernando, El Rubio (Sevilla).  
 609 Molina Igual, don Rafael, Benaguacil (Valencia).  
 610 Molina Murria, don Francisco, Jérica (Castellón).

- 611 Molinet Camps, don Juan, Anglés (Gerona).  
 612 Molins Balleste, don Francisco, Arenys de Munt (Barcelona).  
 613 Molpeceres Rodríguez, don Fernando, Alfoz de Lloredo (Santander).  
 614 Monrove Lora, don Gabino, Herrera (Sevilla).  
 615 Monserrat Mengual, don Miguel, Jalón (Alicante).  
 616 Montanero Ranga, don Manuel, Nogales (Badajoz).  
 617 Montejó Poy, don Francisco, Tivisa (Tarragona).  
 618 Monter Rivera, don Mateos, Borjas Blancas (Lérida).  
 619 Montero Arca, don José, Elche de la Sierra (Albacete).  
 620 Montero Frutos, don Bernardo, Matúco (Galpúzcoa).  
 621 Montero Frutos, don Evaristo, Elorrio (Vizcaya).  
 622 Montesinos Morón, don Pablo, Alhaurín de la Torre (Málaga).  
 623 Montesinos Talaván, don Daniel, Valverde de Llerena (Badajoz).  
 624 Montiel Fernández, don Casimiro, Pastrana (Guadalajara).  
 625 Monzón Miguel, don Teófilo, Gumiel del Mercado (Burgos).  
 626 Morales Béjar, don Joaquín, Frigiliana (Málaga).  
 627 Morales Caravantes, don Francisco, El Pardo (Madrid).  
 628 Morán Lobato, don Teófilo, Pueblanueva (Toledo).  
 629 Morante Botet, don Manuel, Munera (Albacete).  
 630 Moreno Sanz, Juan de la, El Toboso (Toledo).  
 631 Moreno Alcázar, don José María, Orgaz (Toledo).  
 632 Moreno Casado, don Ciraco, Altura Castellón).  
 633 Moreno Escola, don Fidel, Medellín (Badajoz).  
 634 Moreno González, don Rafael, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).  
 635 Moreno Manzanado, don Pedro, Sonseca (Toledo).  
 636 Moreno Rodrigo, don Román, Cebrecos (Avila).

(Continuará).

3930

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA  
Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1942.  
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

ALDEA DEL CANO

Señas de los semovientes

Una vaca, pelo rubio, hendidas las dos orejas, hierro F. C., d scollada.

(3 ptas.)

4293





### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

#### Junta Provincial de Precios

Para general conocimiento y en cumplimiento, se hace público que el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto que en la venta de turrones y mazapanes de la actual campaña 1942 43, habrá que clasificar dicho artículo en orden a la procedencia de las primeras materias empleadas en su fabricación en las dos clases siguientes:

**Primera.—TURRONES Y MAZAPANES ELABORADOS CON ARTICULOS NO INTERVENIDOS.**

El precio máximo será el siguiente: En fábrica, 15'91 pesetas kilo.

En almacén mayorista, 17 50 pesetas kilo.

Al público, 21 pesetas el kilo.

**Segunda.—Turrones y mazapanes distribuidos a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, por intermedio de los Comisarios de Recursos y fabricados con cupos de azúcar asignados por la Comisaría General.**

En la provincia de Cáceres, los precios máximos serán los siguientes:

Pstas.Kilo

En fábrica.....	13'00
En almacén mayorista.....	14'30
Al público.....	17'15

En todas las clases, los impuestos de todo género que graben el artículo, serán de cuenta del público.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1942.

—El Secretario. 4329

### JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CACERES

#### REQUISA DE PIENSOS

Orden

Ordenado por la Superioridad, queda en suspenso la requisa de cebada y avena a los agricultores y ganaderos, debiendo los señores Alcaldes de Cabeza de Partido, devolver a sus propietarios lo que hayan entregado, que queda a libre disposición de los mismos.

2.º Queda subsistente la requisa de cebada y avena que el Servicio Nacional del Trigo tenga en sus Almacenes a disposición de la Autoridad Militar, no pudiendo circular dicho grano con otras guías que las expedidas por esta Jefatura de Intendencia.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1942.

—El Jefe de los Servicios de Intendencia, Luis Santiago Sánchez.—V.º B.º, el General Gobernador Militar, PUENTE.

4259

### Delegación de Industria

Expediente número 617

#### RECONSTRUCCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Sánchez García Espinosa, en solicitud de autorización para reconstruir una industria de fa-

bricación de harinas, de seis mil kilos de capacidad en 24 horas de trabajo, que posea en la localidad de Villar del Pedroso, y que fué volada por los elementos marxistas en el año 1936,

Esta Delegación de Industria, visto el favorable informe emitido por la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Sánchez García Espinosa, para reconstruir en Villar del Pedroso, de esta provincia de Cáceres, su fábrica de harinas de seis mil kilos de capacidad de molienda en 24 horas de trabajo, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y en la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 meses, a contar de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual, sin realizarse, se considerará anulada la presente autorización.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1942.

—Félix Elía. 4288

Expediente número 618

#### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julio García Plaza, en solicitud de autorización para ampliar la industria de molienda de pimiento comprendida en el grupo 1.º, apartado b, de la especificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, que tiene emplazada en la ciudad de Plasencia,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Julio García Plaza, para la ampliación de su fábrica de molienda de pimiento de Plasencia, instalando un molino de piedra de 1'30 metros de diámetro; dos molinos con piedras de 60 centímetros de diámetro y un electromotor de corriente alterna trifásica de 20 H. P. de potencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de Septiembre de 1939, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada la presente autorización.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1942.

—Félix Elía. 4289

### Juzgados

CECLAVIN

Edicto

Don Modesto Salgado de Sande, Juez Municipal suplente de esta villa, en funciones de propietario de la misma.

Hago saber: Que en autos ejecutivos de sentencia de juicio verbal civil, que penden en este Juzgado a

instancia de don Faustino González Fustes, contra don Aquilino Sánchez García, sobre reclamación de trescientas tres pesetas con quince céntimos, se ha acordado la venta, en pública subasta, de las fincas embargadas al demandado, que a continuación se describen:

1.ª Una casa sita en calle del General R. Arias, de este pueblo, señalada con el número 72 de Gobierno; linda por dere ha entrando, con otra de doña Gregoria de Sande Serrano y tros; izquierda, con la de doña Felisa Bustamante Pérez, y espalda, con calle de José Antonio Primo de Rivera; mide una superficie de treinta y cinco metros cuadrados, tiene un líquido imponible de treinta y seis pesetas, número del expediente 518 y el del Registro Fiscal, el 606. Tasada en mil setecientos cincuenta pesetas. (1.750)

2.ª Un olivar enclavado al sitio de este término municipal denominado «Los Infierros»: que linda por Norte, con otro de don Argimiro Mirón Gómez; Naciente, con doña Ana-lina de Sande Olivero; Mediodía, con herederos de don Pedro Antúnez R. Arias, y Poniente, con el Río Alagón; cuya superficie es de cuarenta y dos áreas y cuarenta y ocho centi- áreas, con un líquido imponible de veintiocho pesetas noventa y cuatro céntimos, número del polígono 27, parcela 1.016, Sección E). Tasada en trescientas cincuenta pesetas. (350)

El remate tendrá lugar el día diez y nueve del próximo mes de Diciembre, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle de Cantarrana, núm. 2, y en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes subastados, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas. Puede hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero. No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de referidas fincas, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Ceclavín (Cáceres) a 20 de Noviembre de 1942.—El Juez Municipal, Modesto Salgado.— El Secretario habilitado, Pedro Alvarez. (78'20 pstas.) 4303

#### LOGROSAN

Requisitoria

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción de la villa y partido de Logrosán.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse el procesado que a continuación se expresa en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL del Estado y de esta provincia ante este Juzgado, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado o Tribunal que conozca de la causa con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pacheco Casillas, Aurelio, de 18 años, hijo de Constantino y de Catalina, jornalero, domiciliado últimamente en Abertura (Cáceres), soltero, con antecedentes penales, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción pa-

ra notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión por el sumario número 7 de 1942, por robo de once docenas y media de huevos, cuyo individuo es de estatura regular, delgado, con verrugas en las manos, viste bilbaina, pantalón, zapatos y chaqueta oscura deteriorado, y es de color moreno, y evadido del Depósito municipal de Abertura y de Carabanchel Alto (Madrid).

Logrosán a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.— Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, Manuel Peña.

4290

### Alcaldías

#### PUERTO DE SANTA CRUZ

Repartimiento general de utilidades del año 1941

Anuncio

Formado por esta Junta general el Repartimiento de utilidades para el año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, durante este plazo y tres días más, podrán formular los interesados o sus representantes legales las reclamaciones que crean conveniente, bien entendido que éstas habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias a su justificación, y debidamente reintegradas, caso contrario no serán admitidas.

A los contribuyentes forasteros les han sido fijadas las cuotas que a continuación se expresan y de la que se darán por notificados en virtud del presente.

Agudo Miguel, Francisco, Ibahe- rando, 3 97 pesetas.

Alonso Galán, Simón, idem, 3'04. Redondo Maestre, José, idem, 11'90.

Barrado Bermejo, Francisco, idem, 0'79.

Bernardo Bermejo, Juan, idem, 1'13.

Cabrera Rodríguez, Antonio, idem, 1'38.

Cabrera Rodríguez, Juan, idem, 253'37.

Bravo Cines, Fernando, idem, 1'92.

Cercas Menor, Antonio, idem, 4 30. Mayordomo Tirado, Juan, idem 1'78.

Moreno Benítez, Felipe, idem, 151'65.

Pérez Villar, José, idem, 5'95.

Ruiz Menor, Antonio, (herederos), idem, 7'73.

Campos Pérez, Sebastián, idem, 5'62.

Corcho del Sagrado, Juan, idem, 8'96.

García Ruiz, Francisco, idem, 1'25.

Mena García, Leonardo, idem, 3'44.

Redondo Tirado, Francisco, idem, 1'25.

Rubio Castellano, Calixto, idem, 8'33.

Gómez Ruiz, Alonso, (viuda), idem, 2'37.

Marqués de Santa Cruz, Madrid, 283'72.

Vivas Broncano, Maura, Madrid, 9'90.

Cillán Muñoz, Matías, idem, 11'17.

Cillán Hernández, Cipriano, Cáce- res, 173'84.

Fernández Pérez, Joaquín, idem, 24.

Muñoz Fernández, Cipriano, (he- raderos, idem, 18'79.

Fernández Pérez, Avelina y Brito, idem, 26'97.





Arcos Moraño, Antonio, Villame-  
sías, 1'38.

Balares Sáez, Pedro, idem 232'54.  
Fernández Fuentes, Julián, idem,  
161'22.

Fernández Fuentes, Telesforo,  
idem, 153'14.

Rubio Miguel, Rosa, (herederos),  
idem, 134'98.

Ramos Menor, Juan, (herederos),  
idem, 199'75.

Ramos Fuentes, Julián, idem,  
14'34.

Ramos Fuentes, Alonso, idem,  
2'37.

Bulnes Padilla, José (herederos),  
idem, 8'66.

Fuentes Rubio, Pedro, idem, 7'14.  
Avila Parra, Francisco, Logrosán,  
1'26.

Gómez Ramos, Antonio, (viuda),  
idem, 16'86.

Fernández Sánchez, Juan, Zorita,  
22'74.

Quirós Cillán, Encarnación, Lo-  
grosán, 0'53.

De'gado Búrdalo, Agustín, Jaraiz-  
cejo, 2'58.

Rodríguez Redondo, Eusebio Emi-  
lio, Herguifuela, 16'20.

Bernardo Martín, Lorenzo, (viuda),  
Torrejuncillo, 21'35.

Bejarano López, Alonso, Santa  
Cruz de la Sierra, 2'12.

Cáceres Gómez, Juan, idem, 0'73.  
Miura Pérez, Teresa, idem, 17'65.

Pardo Rodríguez, Agustín, idem,  
38'80.

García Hernández, Pedro, idem,  
0'40.

García Gambero, Felipe, idem,  
1'39.

Fernández Muñoz, María, idem,  
15'60.

Maxa Casco, Manuel, (viudad),  
idem, 3'04.

Moreno Fernández, Blasa, idem,  
18'70.

Bohoyo, Catalina, Misjadas, 55'59.  
Díaz Balares, Alonso, idem, 73'37.

Maxa Balares, María, idem, 111'31.  
Higuero Avila, Rita, Trujillo, 54'60.

Peña Cano, Enrique, Zorita, 21'09.  
Blázquez Arjona, María, (herede-  
ro), Santa Cruz, 12'16.

Muñoz López, Juan Diego, Truji-  
llo, 0'40.

Fernández Ruiz, Miguel, (viudad),  
idem, 12'16.

Muñoz López, Pedro, idem, 5'35.  
Peña Ruiz, Joaquín, idem, 10'38.

Ruiz Gómez, Fructuoso, idem,  
12'10.

Nieto Pérez Aloe, Francisco y her-  
manos, idem, 98'740.

Zambrano Martín, Diego, idem,  
3'97.

Fernández Fernández, Adrián,  
(viuda), idem, 232'93.

Puerto de Santa Cruz, 8 de Di-  
ciembre de 1942.—El Presidente,  
Jacinto Cillán Búrdalo. 4213

#### JARILLA

##### Edicto

El día veintiseis del actual, a las  
once horas de la mañana, tendrá lugar  
en esta Casa Consistorial la primera  
subasta del arbitrio municipal esta-  
blecido sobre el uso obligatorio de las  
pesas y medidas para el año 1943,  
bajo el tipo de quinientas pesetas,  
con arreglo al pliego de condiciones  
que se halla de manifiesto en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se verificará por el  
sistema de pujas a la llana.

Jarilla, 11 de Diciembre de 1942.  
—El Alcalde, Martín Granado. 4297  
(17 pstas.)

#### SANTA ANA

##### Anuncio

Formado el presupuesto munici-  
pal ordinario para el próximo año

de 1943, así como las ordenanzas  
municipales para el repartimiento  
sobre utilidades de referido año,  
quedan expuestos al público en la  
Secretaría de este Ayuntamiento, por  
el plazo de quince días, para que  
puedan presentarse las reclamacio-  
nes pertinentes.

Santa Ana a 7 de Diciembre de  
1942.—El Alcalde, Diego Alvarez  
Cantero. 4214

#### GUIJO DE CORIA

##### Ordenanzas de exacciones mun- cipales

Aprobadas por la Comisión Ges-  
tora de este Ayuntamiento las orde-  
nanzas municipales que han de  
regir durante el año de 1943, de las  
distintas exacciones comprendidas  
en el presupuesto formado para  
dicho año, quedan expuestas al pú-  
blico en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento, por el plazo de quince  
días hábiles, para oír reclamaciones.

Guijo de Coria a 7 de Diciembre  
de 1942.—El Alcalde, José Cam-  
pos. 4226

#### GRANJA DE GRANADILLA

##### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento  
de mi presidencia el presupuesto mu-  
nicipal ordinario para el ejercicio de  
1943, queda expuesto al público, en  
la Secretaría de este Ayuntamiento,  
por espacio de quince días, durante  
los cuales pueden examinarse cuan-  
tos vecinos lo crean convenientes y  
presentar contra el mismo las recla-  
maciones que estimen conveniente.

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional Sindicalista.

Granja de Granadilla, 9 de Di-  
ciembre de 1942.—El Alcalde, Juan  
González. 4228

#### TORREJONCILLO

##### Presupuesto Municipal ordinario para 1943

Aprobado por este Ayuntamiento  
el presupuesto municipal ordinario  
para 1943, se halla expuesto al  
público en la Secretaría, por el térmi-  
no de quince días, pasados los cua-  
les y en un plazo igual de otros quin-  
ce días, podrán formularse contra el  
mismo las reclamaciones que se es-  
timen pertinentes ante la Delegación  
de Hacienda.

Asimismo se hallan expuestas al  
público por término de quince días,  
las ordenanzas Fiscales para la exa-  
cción de los ingresos que se figuran  
en el presupuesto municipal ordina-  
rio para 1943.

Torrejuncillo, 5 de Diciembre de  
1942.—El Alcalde, Juan J. Núñez  
4188

#### LA CUMBRE

##### Edicto

Acordado por este Ayuntamiento  
una transferencia de crédito de unos  
a otros capítulos del presupuesto  
municipal ordinario de gastos vigen-  
te, queda expuesto al público el ex-  
pediente aludido, en la Secretaría de  
este Ayuntamiento, durante el plazo  
de quince días hábiles, al objeto de  
oír reclamaciones, de conformidad a  
lo establecido en el artículo 12 del  
Reglamento de Hacienda Municipal  
de 23 de Agosto de 1924.

La Cumbre a 5 de Diciembre de  
1942.—El Alcalde, Francisco Sán-  
chez. 4202

#### GUIJO DE CORIA

##### Presupuesto municipal ordinario para 1943

Aprobado por la Comisión Gestora  
el presupuesto municipal ordinario de  
este Ayuntamiento para el próximo  
ejercicio de 1943, queda expuesto al  
público en la Secretaría del Ayunta-  
miento, por el plazo de quince días  
hábiles, para oír reclamaciones.

Guijo de Coria a 5 de Diciembre  
de 1942.—El Alcalde, José Campos.  
4204

#### CABAÑAS DEL CASTILLO

##### Presupuesto ordinario para el ejer- cicio de 1943

Formado y aprobado por esta Cor-  
poración Municipal el presupuesto  
ordinario de ingresos y gastos para  
el próximo ejercicio de 1943, queda  
el mismo expuesto al público en la  
Secretaría de este Ayuntamiento,  
juntamente con los documentos pre-  
venidos por el Estatuto Municipal  
vigente, por el plazo de quince días  
hábiles, a partir de aquél en que  
aparezca inserto el presente anuncio  
en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-  
vincia, con el fin de oír reclamacio-  
nes.

Cabañas del Castillo, 3 de Diciem-  
bre de 1942.—El Alcalde, Eulalio  
Alvarez. 4205

#### CABAÑAS DEL CASTILLO

Expediente de transferencia de  
crédito dentro del presupuesto munici-  
pal ordinario de 1942.

El citado expediente queda ex-  
puesto al público por espacio de  
quince días, en la Secretaría de este  
Ayuntamiento, para su examen y  
reclamaciones.

Cabañas del Castillo, 3 de Diciem-  
bre de 1942.—El Alcalde, Eulalio  
Alvarez. 4206

#### JARAZ DE LA VERA

##### Anuncio

Aprobado por esta Comisión Ges-  
tora de mi presidencia en sesión ex-  
traordinaria del día cinco del mes de  
Diciembre actual, el presupuesto mu-  
nicipal ordinario para el ejercicio del  
año 1943, queda expuesto el mismo  
al público por el plazo de quince  
días, para oír reclamaciones.

Jaraz de la Vera, 5 de Diciembre  
de 1942.—El Alcalde, D. Enciso.  
4207

#### SIERRA DE FUENTES

##### Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento  
las ordenanzas fiscales de los arbi-  
trios municipales que han de regir  
para el año 1943, quedan expuestos  
al público en la Secretaría munici-  
pal, durante el plazo de quince días,  
para oír reclamaciones.

Sierra de Fuentes a 11 de Diciem-  
bre de 1942.—El Alcalde, Nicasio  
Vizcaino. 4248

#### PIEDRAS ALBAS

##### Matrícula Industrial para 1943.

El documento antes reseñado se  
halla expuesto en la Secretaría de  
este Ayuntamiento, por el plazo de  
quince días, para oír reclamaciones.

Piedras Albas a 12 de Diciembre  
de 1942.—El Alcalde, Mariano Se-  
villa-Flores. 4270

#### SANTIBAÑEZ EL ALTO

##### Anuncio

##### Proyecto de Presupuesto Municipal ordinario para 1943

Formado por la Comisión de Ha-  
cienda el proyecto de Presupuesto  
antes indicado, queda el mismo ex-  
puesto al público en la Secretaría  
de este Ayuntamiento, por espacio  
de ocho días, contados desde el si-  
guiente al de la publicación de este  
anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia, pueden cuantos interesa-  
dos se consideren lesivos en sus in-  
tereses por su confección, entablar  
las reclamaciones pertinentes.

Santibañez el Alto a 9 de Diciem-  
bre de 1942.—El Alcalde, Daniel  
Bonilla. 4272

#### GARROVILLAS

##### Convocatoria

Con el fin de discutir y en su caso  
aprobar el presupuesto de ingresos  
y gastos para cubrir las atenciones  
de justicia de este partido judicial,  
se convoca a los Ayuntamientos del  
mismo, para que designen un repre-  
sentante que, provisto de la oportu-  
na credencial, concurren a esta Ca-  
beza de Partido, el día 29 del actual  
y hora de las 11, advirtiéndose que  
caso de que en dicho día no se pu-  
diera celebrar sesión por falta de  
asistencia de suficiente número de  
señores representantes, se tendrá  
por convocado con el mismo fin y  
lugar para el día 31, a la propia ho-  
ra, siendo válidos los acuerdos que  
se adopten cualquiera que sea el  
número de representantes que con-  
curran.

Garrovillas a 10 de Diciembre de  
1942.—El Alcalde, Cornelio Durán.  
4273

#### VILLAMESIAS

Aprobadas por este Ayuntamen-  
to la Ordenanza Municipal para la  
exacción del Repartimiento General  
sobre Utilidades que han de regir  
durante los años 1943 y 1944, que-  
dan expuestas al público en la Se-  
cretaría municipal, durante el plazo  
de quince días, para oír reclama-  
ciones.

Villamesias a 10 de Diciembre de  
1942.—El Alcalde, Juan Ramos.  
4274

#### ZARZA DE GRANADILLA

##### Edicto

Formado por la Comisión de Ha-  
cienda el proyecto de modificaciones  
al presupuesto del corriente año para  
la formación del proyecto de presu-  
puesto a regir en el próximo año  
1943, juntamente con las certificacio-  
nes y memorias a que se refiere el  
artículo 296 del Estatuto Municipal,  
estará expuesto al público dicho do-  
cumento en la Secretaría municipal,  
por término de ocho días, en que  
podrá ser examinado por cuantos lo  
deseen.

En el citado período y otros ocho  
días siguientes, podrán formular ante  
el Ayuntamiento cuantas reclamacio-  
nes u observaciones estimen conve-  
nientes los contribuyentes o entida-  
des interesadas.

Lo que se hace público por medio  
del presente, a los efectos del artículo  
5.º del Reglamento de 23 de Agosto  
de 1924 y para general conocimiento.

Zarza de Granadilla, 16 de Diciem-  
bre de 1942.—El Alcalde accidental,  
(ilegible). 4253